TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-SS-28**
Rubro: **NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA.- CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AL CAUSAR UN AGRAVIO EN MATERIA FISCAL.-**

El artículo 14 de la Ley Orgánica de este Cuerpo Colegiado vigente a partir del 7 de diciembre de 2007, establece que dicho Tribunal conocerá de los juicios que se pronuncien contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que ahí se indican, precisándose en su fracción IV, las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores. Los interventores con cargo a la caja son depositarios con ese carácter en los embargos de bienes raíces o de las negociaciones, y tienen las facultades a que se refiere el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación entre las que se encuentra que, previo a la separación de las cantidades por concepto de salarios y demás créditos preferentes señalados en ese Código, retirar de la negociación intervenida el 10% de los ingresos en dinero y entregarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectúe la recaudación, además cuando el interventor tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro los intereses del fisco federal, dictará las medidas provisionales que estime necesarias para proteger dichos intereses y dará cuenta a la oficina ejecutora, por lo que el nombramiento del interventor con cargo a la caja sí afecta los intereses del contribuyente al tener en la negociación a una persona con ese carácter que está ejerciendo las facultades que le marca el ordenamiento legal respectivo, entonces dicha designación le causa un agravio en materia fiscal y, por tanto, los oficios emitidos por la autoridad fiscal a través de los cuales efectúa dichos nombramientos son impugnables mediante el juicio contencioso administrativo, por afectar sus intereses jurídicos. (1)

Contradicción de Sentencias Núm. 5115/06-12-01-7/Y OTRO/1045/08-PL-07-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de febrero de 2009, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/7/2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 7